

DECRETO 351/1966, de 3 de febrero, por el que se indulta a José Luis Basterrechea Aranda del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Luis Basterrechea Aranda, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona en sentencia de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y como autor asimismo de un delito de utilización de vehículo ajeno, a la pena de dos meses de arresto mayor y privación por un año del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a José Luis Basterrechea Aranda del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia, con la condición expresa de que extinguida esta condena no pueda seguir cursando sus estudios en el Centro Universitario donde se encontraba matriculado en la fecha de comisión de los hechos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 352/1966, de 3 de febrero, por el que se indulta a Antonio Rodríguez Navarro del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Rodríguez Navarro, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Antonio Rodríguez Navarro del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la mencionada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 14 de enero de 1966 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Cádiz: Alfonso Valle Jaén.
De la Prisión Provincial de Granada: Rafael García Salvaresa.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Vidal Cabrera.
De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Bernardo Cerezo Prieto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1966.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de enero de 1966 por la que se concede la libertad condicional a once penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Rafael Sánchez Pareja, Antonio Saquero Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Valentín Carreño Serrano.

De la Prisión Central de Gijón: Teodoro Benegas de la Concepción.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Antonio Veiga Ordóñez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Antonio Bellochio Fantoni.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Saturnino Díaz del Hoyo.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Jesús Muñoz Gómez, Manuel Joaquín Serna Lasso de la Vega, Quintín Suárez Fernández, Lorenzo de Pablos Crespo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1966.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de enero de 1966 por la que se concede la libertad condicional a once penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Rodríguez Jiménez.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña (Santander): Ramón Montaner Vingut, José Miguel San José Soler, Luis Antuña Mañana, Francisco Ortega Morales.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Nieves López García.

De la Prisión Provincial de Huelva: Juan Caro Mora.

De la Prisión Provincial de Jaén: Mateo Teruel López.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Andrés Sánchez Moreno.

De la Prisión de Partido de Monforte de Lemos (Lugo): Heliodoro Bardanca Seijo.

Del Destacamento Penal de Portland-Iberia-Castillejo (Toldeo): Carmelo González Sarmiento, Francisco Vera García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1966.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de enero de 1966 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Durro (Lérida) y su incorporación al de igual clase de Barruera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Durro, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Barruera (Lérida),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Durro y su incorporación al de igual clase de Barruera, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.